



PERÚ

Ministerio  
de Educación



# COMUNICADO N° 04-2024/UGELT-C.E.E PRECISIONES

El comité de Evaluación de Encargatura de Profesores en Áreas de Desempeño Laboral de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento, ante la convocatoria realizada el día 24 de setiembre para la Segunda Etapa del Proceso de Encargaturas en Cargos Directivos Jerárquicos y de Especialistas de Educación en Plazas vacantes que no se coberturaron en la Primera Etapa, cumple con hacer llegar las siguientes precisiones a todos los profesores del ámbito de la UGEL Tumbes, así como de las UGEL de Zarumilla y Contralmirante Villar, debiendo tenerse en cuenta además que la R.V.M.N° 147-2023/MINEDU, ha sido modificada el día de ayer 25 de setiembre con R.V.M.N° 105-2024/MINEDU.

Tumbes, 26 de setiembre del 2024.

Atentamente :

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
TUMBES  
  
Rosa Janet Churruarín Barreto  
D.N.I. N° 00239931  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
TUMBES  
  
Rosa Patricia Chávez Purizaga  
D.N.I. N° 00237989  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES  
  
Jesy Lozano Zapata  
D.N.I. N° 00253403  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN



## PRECISIONES PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA ENCARGATURAS EN PLAZAS DIRECTIVAS, JERARQUICAS Y DE ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AMBITO DE LA UGEL TUMBES PERIODO 2025

### SEGUNDA ETAPA, EVALUACIÓN REGULAR

EL Comité de Encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento” para el período 2025, en el marco de la **R.V.M.N° 147- 2023/MINEDU, OFICIO MÚLTIPLE N° 0095-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD y R.V.M.N° 105-2024/MINEDU**, precisa lo siguiente:

- 1) La encargatura de puesto se autoriza en una plaza vacante debidamente presupuestada o en una plaza vacante generada por ausencia temporal del titular, igual o mayor a treinta (30) días calendario.
- 2) En el listado publicado el lunes 24 de setiembre se dio a conocer las plazas Directivas, Jerárquicas y de Especialistas de Educación que se encuentran vacantes en las instituciones educativas del ámbito jurisdiccional y en la sede de UGEL Tumbes.
- 3) El profesor que participa en la segunda etapa del proceso de encargatura, incluido la etapa adicional, señalados en el numeral 5.1.1 de la norma técnica, presenta su solicitud de postulación a través de la mesa de partes física o virtual según lo establecido por el comité de la DRE/UGEL, según corresponda.
- 4) La convocatoria en el presente proceso será en la Segunda Etapa: **Encargatura Regular:**

#### **FASE I, Postulan en la UGEL a:**

**Cargos jerárquicos de Instituciones Educativas:** Pueden participar del proceso Profesores nombrados de la misma IE donde se ubica la plaza.

**Cargos de Directivo de IE, Especialista en Educación de UGEL, Acompañante Pedagógico de UGEL, Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL:** Profesores nombrados del ámbito de la UGEL donde se convoca la plaza

#### **FASE II, Postulan en la UGEL a:**

**Cargos jerárquicos de IE:** Profesores nombrados en el ámbito de la UGEL donde se convoca la plaza.

**Cargos de Directivo de IE, Especialista en Educación de UGEL, Acompañante Pedagógico de UGEL, Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL:** Profesores nombrados de las demás UGEL del ámbito regional.

- 5) El profesor que participa en la segunda etapa del proceso de encargatura puede presentar hasta dos postulaciones por etapa para el mismo o diferente cargo, debiendo observar los siguientes lineamientos:
  - i. Las dos postulaciones por etapa, deben presentarse en la misma fecha establecida en el cronograma para la segunda.
  - ii. Debe realizarse una postulación por fase:
    - a) La primera postulación en la fase I, que corresponde a la UGEL donde se encuentra nombrado el postulante;
    - b) La segunda postulación en la fase II, que corresponde a una UGEL distinta



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES**  
**COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ENCARGATURA**

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- de la región donde se encuentra nombrado el postulante
- 6) Requisitos específicos mínimos para postular:
- Para los cargos de Especialista en Educación de DRE/UGEL y cargos directivos de IE de EB y ETP:**
- ✓ Estar ubicado entre la tercera y octava escala magisterial
- Para los cargos jerárquicos de IE de EB y ETP:**
- ✓ Estar ubicado entre la segunda y octava escala magisterial.
- Para el cargo de Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa en EBR Secundaria, y Coordinador Pedagógico en EBR Secundaria,**
- ✓ El postulante acredita el título de profesor o licenciado en educación de cualquier especialidad o área curricular del nivel secundaria.
- Para el cargo de Jefe de Laboratorio en EBR Secundaria,**
- ✓ El postulante acredita el título en alguna de las especialidades vinculadas al área curricular de Ciencia y Tecnología; mientras que para el cargo de Jefe de Taller en EBR Secundaria, el título debe corresponder a alguna de las especialidades del área curricular de Educación para el Trabajo. En ambos casos, se verifica la afinidad de especialidades con el área curricular respectiva, de acuerdo con lo señalado en la norma técnica de Cuadro de Horas Pedagógicas en las IIEE, que se encuentre vigente.
- 7) Los requisitos mínimos para los cargos de Especialista en Educación de DRE/UGEL y cargos directivos de IE de EB y ETP: Estar ubicado entre la tercera y octava escala magisterial.
- 8) Para los cargos directivos de IE en la modalidad de EBA y EBE, se requiere que el profesor sea nombrado en la modalidad educativa correspondiente.
- 9) Excepcionalmente para los cargos directivos y jerárquicos en ETP, en caso no existan postulantes nombrados en la misma modalidad que cumplan con los requisitos establecidos, se admitirá la postulación de aquellos que acrediten además del título de profesor o licenciado en educación en EBR o EBA un título profesional técnico a nombre de la nación en alguna especialidad técnica.
- 10) Para los cargos directivos de IE o jerárquicos de IE, el postulante debe encontrarse nombrado en la modalidad a la que pertenece la plaza, salvo que se establezcan excepciones.
- 11) El postulante para ser declarado APTO debe cumplir con acreditar los requisitos generales y específicos, según corresponda, a través del informe escalafonario de encargatura emitido por el módulo de escalafón del sistema AYNi, de acuerdo al cargo al que postula y subsanar la documentación que le haya sido observada, caso contrario, será declarado NOAPTO y retirado de su postulación.
- Los docentes postulantes deben acercarse a la Oficina de Escalafón a actualizar su legajo.**
- 12) Los profesores presentan su expediente para su postulación en las fases I y II de la segunda etapa, ante la DRE o UGEL, según corresponda, en el plazo establecido en el cronograma. De pertenecer a una UGEL distinta a la de postulación, deben adjuntar su informe escalafonario de encargatura con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendario desde su emisión.
- 13) Los postulantes que no cumplan con los requisitos, o que cuenten con alguna prohibición señalada en el numeral 5.8 de la presente norma técnica, no son evaluados y quedan excluidos de la etapa en la que está participando, lo cual debe ser comunicado por el comité de encargatura al postulante mediante documento, de manera física o virtual.



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES  
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ENCARGATURA**

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 14) El postulante que no se encuentre de acuerdo con el puntaje asignado por parte del comité de encargatura, puede presentar su reclamo en el plazo establecido en el cronograma regional.
- 15) El comité de encargatura, debe absolver de manera motivada los reclamos presentados en el plazo establecido en el cronograma regional; para luego, proceder a la publicación del cuadro de méritos final.
- 16) Una vez publicado el cuadro de méritos final se inicia la adjudicación de plazas y se emite el acto resolutorio a través del Sistema NEXUS o el que haga sus veces.
- 17) El cuadro de méritos permanece vigente durante todo el año y en la medida que se generen nuevas plazas vacantes, el comité de encargatura procede con su cobertura respetando el orden de méritos.
- 18) Además de la solicitud los postulantes deberán presentar la Declaración Jurada, cuyo formato se encuentra en el Anexo 2 de la R.V.M.N° 147-2023/MINEDU.
- 19) El profesor encargado que obtiene calificación desfavorable en la evaluación de desempeño de gestión, no podrá adjudicarse en el mismo cargo de la institución educativa, UGEL o DRE en la que obtuvo la citada calificación, en ninguna de las etapas del proceso de encargatura para el año fiscal siguiente.
- 20) Los cuadros de méritos permanecen vigentes durante todo el año y en la medida que se generen nuevas plazas vacantes, para tal efecto el Comité de Encargatura procede con su cobertura respetando el orden de méritos.

Atentamente,

**COMITÉ DE EVALUACIÓN ENCARGATURA DE PROFESORES EN  
ÁREAS DE DESEMPEÑO LABORAL DE LA LEY N° 29944, LEY  
DE REFORMA MAGISTERIAL YSU REGLAMENTO**